

La dotacion en litros de cada saliente, en un día cualquiera, depende de la que lleva el canal tronco, la cual es dada tambien por la altura que toma el agua de centímetro en centímetro en el medidor de caída del Mapocho, cuya altura se publicaria cada día en todos los diarios de la ciudad.

Este procedimiento, sujeto a una comprobacion rigurosa, evitaria la injusta distribucion que ahora existe i permitiria al propietario saber de qué cantidad de agua dispone cada día para sus cultivos, lo cual es un paso no despreciable en Agricultura i el dato indispensable para la solucion de la importante cuestion promovida por el Consejo universitario i propuesta como tema en el año de 1875.

---

**BIBLIOGRAFIA AMERICANA:** *Jurisprudencia canónica.*  
«Coleccion de Bulas, Breves i otros documentos relativos a la iglesia de América i Filipinas, dispuesta, anotada e ilustrada por el padre Francisco Javier Hernaez de la Compañia de Jesus, i concluida por los padres de la misma Compañia, Balbino Garrastazu i José Eujenio de Uriarte.» 2 vols., 4.º may., de 988 pájs. el 1.º i de 1076 el 2.º, 1879, Bruselas.—Noticias acerca de esta obra importantísima.

Llegada a Chile hace poco tiempo, nos ha parecido que no debiamos dejar que trascurriera mas sin darla de algun modo a conocer de nuestra jente estudiosa.

Desde el siglo pasado se hacia sentir la necesidad de un libro que compilase las gracias, privilejios i otras concesiones de la Silla Apostólica a la América española; porque, si bien existen compilaciones de este jénero, son ya muy antiguas; no han podido contener los documentos posteriores, i con particularidad los que se refieren a la época siguiente a nuestra emancipacion política, los cuales, correspondiendo a las nuevas exigencias de nuestra situacion de naciones soberanas, completamente desligadas de la madre patria, son de mucho interes para nosotros. Avendaño escribió, en 1668, su *Thesaurus indicus*; la *Brasilia pontificia* del padre Márquez, traducida en nuestros días e ilustrada con importantes notas por el reverendo padre Aracena de la orden de predicadores, vio la luz pública por primera vez en 1749, es decir, en la mitad del siglo pasado; i el mas célebre de estos trabajos, *Fasti Novi Orbis* de Morelli, se publicó en 1776. Estos autores trataron la materia como convino a su época, i con respecto a ella sus obras son de

mucho mérito. Los otros escritores, como Villarroel, Solorzano, Donoso, no tratan expreso de nuestros privilegios; solo hablan de ellos, por lo jeneral, incidentalmente. Para llenar este vacío, los padres del segundo Concilio Provincial de Quito, celebrado en los últimos años, dieron al reverendo padre Francisco Javier Hernaez, peruano, la honrosa comisión de compilar en una obra todas esas gracias; las cuales forman, se puede decir, el Derecho eclesiástico americano, cuyo conjunto es difícil conocer por hallarse muchas de ellas dispersas en los archivos episcopales, en los de las casas religiosas, parroquias, etc.; i otras, trunca o mal citadas por los autores. Después de siete años de estudio i paciente investigación, el sabio jesuita presentó su trabajo en dos gruesos volúmenes a los Obispos, quienes lo aprobaron en términos bastante honrosos. Estaba en prensa el primero cuando sobrevino la muerte a su autor; hallándose en París en julio de 1876; no obstante, la impresión continuó bajo la dirección de los padres Garrastazu i Uriarte de la misma Compañía, los cuales introdujeron algunas mejoras en el texto original i lo enriquecieron con nuevos documentos.

La colección está dividida en *siete partes*, i éstas en secciones, sin contar con un largo apéndice concerniente a la iglesia de las Indias Orientales, en que se trata menudamente de las gracias i privilegios concedidos a esas iglesias.—En la *primera* tienen cabida todas las concesiones de los Soberanos Pontífices a los reyes católicos i a los indijenas; contándose entre aquellas las diversas Constituciones en que la Santa Sede les hizo donación de las tierras descubiertas o que se descubrieren en el Nuevo Mundo, del patronato, diezmos, etc.; i entre éstas las dispensas de los grados tercero i cuarto de consanguinidad i afinidad para el matrimonio en la línea colateral, del ayuno, abstinencia, reserva de censura i otros privilegios concernientes al cumplimiento del precepto paschal, logro de las induljencias i facultades concedidas a los misioneros en favor de los mismos indijenas.

Esta es la parte principal del trabajo i que el autor trató con mayor detenimiento i esmero.

La *segunda* es relativa a los Obispos de América. Insértanse allí las concesiones concernientes a la consagración de los santos óleos i el uso del balsamo americano; dispensa de irregularidades i el breve de Gregorio XIII, que estatuye la forma especial de las apelaciones en América. Se encuentran con sus respuestas, también allí, las veinte consultas que acerca de la autoridad del Concilio Provincial propuso Santo Toribio a la decisión de la Sagra-

da. Congregacion; el festo de las amplísimas facultades bicenales concedidas a nuestros Obispos i muchos documentos relativos a la jurisdiccion castrense; la carta al Ilmo. señor Valdivieso, en que su Santidad Pio IX condena los recursos de fuerza, las letras por las cuales este mismo Pontifice declara que el Cabildo no puede revocar la jurisdiccion del Vicario Capitular, ni limitarla, ni elejir para este cargo el que ha sido presentado para Obispo de aquella misma Sede.—En la *tercera* i *cuarta* vienen todos privilejios de los regulares, fundaciones de casas. relijiosas en América i otras gracias, como la de cruzada i el indulto de carne, segun las antiguas i modernas concesiones a diversas diócesis.—En la *quinta* i *sesta* se recopilan las erecciones de las diócesis i las gracias apostólicas concedidas a éstas despues de su emancipacion política, las respuestas de la Santa Sede a las consultas de nuestros Obispos sobre diferentes puntos de administracion i otras muchas disposiciones sobre liturgia, canonizacion de santos i reduccion de fiestas; i los Concordatos celebrados por la Santa Sede con algunas Estados de América.—La *sétima* i *última parte* está exclusivamente destinada a tratar de las gracias i privilejios de las diócesis del Brasil i de los Estados Unidos de la América del Norte. Aquí el autor intercala las erecciones de estas diócesis, la doctrina del Concilio Provincial de Baltimore, celebrado en 1866, contra los errores modernos; una instruccion de la Sagrada Congregacion de la Inquisicion acerca del bautismo i profesion de fé de protestantes convertidos, un decreto de la Sagrada Congregacion de Propaganda acerca del modo de proponer a la Santa Sede a los sacerdotes que se crea dignos de ser instituidos Obispos o coadjutores de los Obispos; una instruccion del Cardenal Antonelli, por mandato de Su Santidad Pio IX, sobre los matrimonios mixtos, i otra de la Sagrada Congregacion de Propaganda relativa al modo de conservar los bienes eclesiásticos en los Estados Unidos.

Por el resumen que hemos hecho de las materias que abarca esta publicacion, puede-se colejir cuánta sea su importancia i el provecho que sacarán de su lectura los aficionados al estudio del Derecho canónico americano. De todas las publicaciones que hasta ahora han visto la luz, ninguna hai que dé a conocer mejor que ésta la fisonomía propia de estos paises, reflejada en sus costumbres i en su legislacion especialmente privilejiada.

No se piense que el padre Hernaiz sea un mero compilador de documentos. Mui léjos de esto, es un hábil canonista que no se ha contentado con hacinar en sus gruesos volúmenes las piezas en

que se consignan las disposiciones pontificias concernientes al mundo de Colon; sino que diserta sobre ellas, las explica, comenta, pone de manifiesto su estension, vijencia o caducidad, i propone cuestiones que siempre resuelve con erudicion i recto criterio. Frecuentemente, al tratar de nuestras cosas, espone el derecho común i las dudas que se han suscitado sobre su intelijencia i aplicacion, i cuida siempre de apoyar la opinion que sigue sobre los puntos controvertidos, en los autores más acreditados; i frecuentemente en la autoridad de Benedicto XIV. Por esto la lectura de la *Coleccion* no sólo pone al corriente de lo que toca a la disciplina americana, sino que proporciona una sólida instruccion sobre muchos puntos de la disciplina universal de la iglesia.

A veces, aunque de una manera indirecta, las disposiciones pontificias concernientes a América, arrojan luz sobre nuestro estado social; así por ejemplo, los diferentes rescriptos que establecieron la alternativa en el gobierno de muchas comunidades religiosas de varones, revela el antagonismo de razas que habia entre los criollos i nuestros antiguos dominadores. Desde el principio del siglo XVII los religiosos americanos mostraron una resistencia marcada a la dominacion extranjera i pretendieron ser gobernados por prelados de su orijen: i la Corte de España, del ordinario tan solícita en refusing a los indijenas toda participacion en la cosa pública i en todo aquello que pudiera realzar su mérito, se vió obligada a ceder en este punto; i de aquí las negociaciones entabladas con la Silla Apostólica para arreglar tan crítico negocio. Los Soberanos Pontifices, despues de un maduro exámen, espidieron sucesivamente diversos rescriptos dirigidos a toda la América, desde Méjico hasta la Patagonia, permitiendo que para el gobierno de un buen número de casas religiosas se elijiesen, por periodos alternados i sucesivos, superiores españoles i americanos. Tanto habia progresado la division en las casas religiosas por razon de la nacionalidad a que pertenecian sus miembros, que la Santa Sede se vió en la necesidad de acudir a esta medida extrema i desusada. Para los que conocen como pasaban las cosas en aquellos tiempos i la importancia que tenían para la sociedad los capitulos de los conventos cada vez que era menester proceder a la eleccion de superiores, no puede ser un ministerio que el espíritu de nacionalidad que se alimentaba en el seno de las comunidades religiosas debia ser el eco fiel de lo que pasaba en la sociedad civil, reflejando ésta de ordinario los sentimientos, afectos i aspiraciones de aquéllas.

Entre los católicos de todo el orbe, los del continente america-

no han sido talvez los mas favorecidos por la liberalidad pontificia. Débese esto, en parte, a nuestra especial posicion jeográfica, que tanto nos aleja del viejo mundo. A la época del descubrimiento de América, como es sabido, la navegacion estaba mui léjos de la perfeccion que ha alcanzado en los tiempos posteriores, i las comunicaciones con el padre comun de los fieles eran, por este motivo, raras i tardias.

Los Papas se ençontraron casi de repente con vastos territorios llamados a la vida de la fé, i necesitaban para corresponder a las exigencias espirituales de las nuevas poblaciones i tribus salvajes que se agrupaban en torno de la cruz, revestir a sus pastores de mui estensas facultades, de modo que fueran éstos para con la grei como verdaderos Papas por la amplitud del ministerio que habian de ejercer. Sin esta estensa autorizacion para la dispensacion de las gracias espirituales habria sido imposible en aquellos tiempos el gobierno de las conciencias en paises tan apartados del centro de la vida religiosa. Ademas de otras concesiones, la Silla Apostólica, desde el tiempo de los primeros descubridores del continente americano, por el motivo espuesto, otorgó a los Obispos las facultades que se han llamado *bicenales* por concederse por el largo período de 20 años. Andando el tiempo, quando nuestra comunicacion con Roma se hizo ménos dificultosa se redujo el plazo a 10 años, i en este estado ha durado la concesion hasta nuestros dias. Ahora que los Soberanos Pontífices ejercen bajo nueva forma su autoridad en estas rejiones, por medio de internuncios i legados permanentes habilitados para dispensar las mismas gracias que los Obispos otorgaban, las *decenales* solo se espiden por quinquenios, i probablemente no está léjos el dia en que cesen por completo, despachándose en las Legaciones los negocios que hasta ahora han sido del resorte de los Obispos.

El autor de la *Coleccion* cuida de esplicar cuáles son los privilejios que están en vigor, i cuáles han caducado. Muchos, concedidos por un período limitado, han terminado porque la Silla Apostólica no ha juzgado conveniente prorogarlos. De otros, haciamos uso en quanto formábamos parte de la monarquia española, i eran de esta clase los de Cruzada que nos llegaban por delegacion de los comisarios de la Santa Cruzada residentes en Madrid i el de la jurisdiccion eclesiástica castrense que se ejercia por el vicario jeneral de los ejércitos reales, que era siempre el Patriarca de Indias con su residencia tambien en Madrid, el cual se nos trasmitia de una manera análoga, el Patronato i la provision de beneficios,

todos los cuales por su naturaleza misma han debido caducar. La iglesia provee ahora en estos casos a las necesidades de cada diócesis por concesiones especiales; i de esta manera, gozamos de las referidas gracias de Cruzada i de la jurisdicción militar privilegiada. Para la colación de beneficios i otros negocios, materia de arreglos con la Silla Apostólica, algunas de las repúblicas americanas se han apresurado a celebrar Concordatos con el Supremo Pastor de los fieles. Es sensible que entre nosotros no se hayan todavía practicado las diligencias debidas para el arreglo de estos negocios, sabiéndose cuánto es el deseo que tiene Su Santidad de regularizar nuestras relaciones i la facilidad que para esto han encontrado los demás gobiernos de Sud América. Los privilegios que fueron concedidos con el carácter de perpétuos, como la dispensa de los grados para los matrimonios de los neófitos, entendiéndose por tales no los recién convertidos a la fe sino los indijenas i sus descendientes, la dispensa del ayuno i abstinencia en ciertos dias, etc., están en vigor; pero, entre nosotros, habiéndose confundido las razas, con exepcion del territorio araucano, no pueden tener aplicación. Durante el réjimen colonial, i aun algun tiempo despues, usábamos de éstos privilegios; porque dejándose constancia, como estaba dispuesto en los registros parroquiales, tanto en las partidas de bautismo como en las de matrimonio i de muerte, del orijen o descendencia, espresándose en ellas, si era español, indio, cuarteron, etc., tenia cada cual facilidad de comprobar en todos los casos si le alcanzaba o nó el privilegio.

La lectura de la *Coleccion de Bulas* etc., aun en aquella parte que por no estar ahora en vigor ha pasado a formar el derecho histórico americano, no carece de provecho.

El conocimiento de las antiguas concesiones interesa al canonicista para la recta intelijencia de las modernas, pues es regla de interpretacion explicar los términos de una concesion por los de las anteriores. La Silla Apostólica nos concede hoi lo mismo que nos concedia durante el réjimen colonial, salvo la diferencia en la forma; i como el texto de las Letras Apostólicas en las modernas concesiones no suele ser bastante explícito, es de mucho auxilio para conocer su alcance tener a la vista el de las antiguas así como el de las declaraciones que sobre él han recaído. Per este medio explicamos las gracias de Cruzada i otras.

El conjunto de las disposiciones apostólicas concernientes al Nuevo Mundo da testimonio de la accion eminentemente civilizadora i humanitaria de los Soberanos Pontífices i de la solicitud

tan paternal que todos ellos desplegaron desde el principio de la conquista en favor de los americanos. Acomodándose a la rudeza i a la debilidad de las tribus salvajes que poblaban el mundo de Colon, las cuales, en los primeros dias de su conversion a la fe no habrian soportado la austeridad de la lei evanjélica, suavizó para ellas el rigor de las leyes del ayuno, abstinencia, observancia de las fiestas, absolucion de censuras e irregularidades; i llevó su indujencia hasta facilitarles los enlaces matrimoniales en estos paises tan extensos i despoblados, en que tanto convenia favorecer el incremento de sus habitantes por la extincion de los impedimentos en los grados de consanguinidad i afinidad, segun ya se ha notado. Si la Iglesia no hubiera usado de benignidad, sino que al contrario hubiera sometido a los indijenas del Nuevo Mundo al derecho comun a que obedecen todos los católicos, es seguro que la severidad de la disciplina habria contribuido a mantenerlos apartados de la fe; pero amoldándose a la flaqueza e indole de las tribus i pueblos a quienes debia traer a su seno, consiguió facilmente lo que, intentado de otro modo, habria encontrado serias resistencias.

Esta obra, que puede llamarse monumental i que, por el número de documentos que da a luz, es la mas rica de cuantas poseemos, no es sin embargo un trabajo acabado. Para escribirla, su autor visitó el Viejo Mundo, habló allí con los sabios mas versados en nuestras cosas, consultó las bibliotecas i tuvo a la vista los escritos de Morelli, Márquez i Avendaño; las modernas colecciones de Bularios que traen insertos algunos de nuestros privilejios, la Biblioteca Vaticana, los archivos de Quito i de Lima, i nuestro *Boletín eclesiástico*, que recopila multitud de gracias i declaraciones de las Sagradas Congregaciones de Roma sobre la disciplina de América, posteriores a nuestra emancipacion política; pero no parece que haya consultado los archivos de las otras diócesis de América ni el de Simancas en España, principal fuente de estas clases de documentos; al ménos, en toda la *Coleccion* no hai indicio que lo demuestre. Como la muerte sorprendió al Padre Hernaez cuando la impresion del primer volumen estaba en su principio, es de presumir que un canónista tan diligente investigador como él no hubiera dado a luz su trabajo sin haberlo enriquecido antes con las piezas que se encuentran en esos archivos, especialmente en el de Indias, al cual acuden todos los que escriben con detencion sobre las cosas de América. Si el distinguido autor de la *Coleccion* hubiera podido dirigir la impresion de su obra, no habria aparecido con este defecto i con otros que vamos a indicar. Las manos extrañas que

tomaron a su cargo la impresion del manuscrito, despues de la muerte del Padre Hernaez, parece que no tenian ni la competencia del autor que por tantos años se habia consagrado al estudio e investigacion de las cosas de América, ni ménos pudieron adivinar el plan que se habia trazado ni las adiciones que pensaba hacer a la obra. De aquí debe nacer el desórden con que se colocan los documentos, poniendo en las últimas partes lo que debia tener cabida en las primeras; así por ejemplo, en la segunda i cuarta parte, que trata de los privilejios a los Obispos i fieles de América, habria debido colocarse casi todo lo que se inserta en la sexta parte. En la séptima, destinada a tratar de las diócesis del Brasil i Estados Unidos del Norte, aparece un resumen de las erecciones de las demas diócesis de América, el cual está allí fuera de su lugar.

De los dos volúmenes de que consta la obra, el primero ofrece mayor interes. Para explicar nuestros privilejios junto con los documentos que inserta, intercala el autor mui importantes cuestiones sobre el Derecho eclesiástico administrativo, i su análisis i resolucion contribuyen en mucho a hacer ménos pesada una lectura de suyo árida. Sobre muchos puntos de derecho i moral espone la enseñanza que traen jeneralmente los autores, con lo cual instruye al lector sobre mui variados asuntos, todos los cuales se relacionan con los privilejios otorgados a estos países por la Silla Apostólica. Otras veces trae a discusion las disposiciones de los Concilios Provinciales de Lima a que asistieron los Obispos de Chile, i cita para ilustrar las materias que trata, resoluciones mui importantes que la Iglesia hasta entónces no se habia atrevido a tomar, pero que despues ha sancionado, como la del primer Concilio Provincial celebrado por Santo Toribio, concierne a la disolucion del vínculo matrimonial por la conversion del infiel cuando persevera en la infidelidad el otro cónyuje. En esta parte de su trabajo, el autor fué poderosamente auxiliado por los escritores que le precedieron, i especialmente por Morelli i Avendaño; mas no pudo tener igual auxilio en la parte que trata de las gracias posteriores a ellos, i sobre todo de las otorgadas despues de nuestra emancipacion política. Aquí la *Coleccion* es pobre, i rara vez hace otra cosa que publicar documentos sin crítica i sin comentarios, i frecuentemente sin órden. Al parecer, los editores estaban hastiados del trabajo i no pensaron mas que en salir de él de cualquier modo, sin darle la última mano, al ménos en la disposicion i órden de las materias. Al insertar las condenaciones lanzadas en los

últimos tiempos por los Sumos Pontífices contra muchas de las prácticas sostenidas en América i en la Península por los escritores regalistas, tales como los recursos de fuerza, gobiernos de los electos para las sillas episcopales etc., se echan de ménos las oportunas reflexiones con que el autor ha debido ilustrar esta parte tan interesante del Derecho eclesiástico americano. Cuando publica la bula *Romanus Pontifex*, en que Su Santidad Pio IX condena el gobierno de los electos para las Sedes vacantes solo con la presentacion de los que ejercen el Patronato i ántes de la confirmacion apostólica, era del caso hacer notar el largo uso de esta práctica en América i lo difícil que era combatirla por contar con el apoyo de la lei i la obstinacion de los Gobiernos que no quierian dejarla, como así mismo, las vejaciones que, por haberla denunciado a la Silla Apostólica en cumplimiento de su deber, tuvo que sufrir el santo Arzobispo de Lima, Santo Toribio, de parte de los reyes católicos.

No obstante los defectos que hemos apuntado, la obra del jesuita americano es de un mérito notable, i creemos pasará mucho tiempo sin que aparezca otra mejor que venga a reemplazarla. Son muy pocos los que entre nosotros se hallan en aptitud de dedicarse a estos trabajos de investigacion i paciente laboriosidad que, para llevarlos a término, exigen visitar las apartadas diócesis de este Continente i ojear los manuscritos que, roídos por la polilla, yacen en vetustos archivos. Escrita la *Coleccion* en idioma vulgar i enriquecida con excelentes resúmenes de los documentos i materias que trata, en una forma que por su sencillez i método podría llamarse didáctica, está llamada a alcanzar mucha circulacion, sobre todo, entre los eclesiásticos i aficionados al estudio de la jurisprudencia canónica. Mas completa por los documentos i mas abundante en doctrina que las anteriores, será el libro que se consultará siempre que se trate de resolver las dudas que se susciten acerca de las gracias pontificias concedidas a los fieles del Nuevo Mundo. Entre las publicaciones modernas, ninguna ha prestado mayor continjente al autor de la *Coleccion* como el *Boletín eclesiástico* de esta Arquidiócesis, dado a luz por el señor Provicario capitular, prebendado don José Ramon Astorga. El archivo de nuestra Arquidiócesis, puede decirse, principió con el gobierno del Ilmo. señor Valdivieso, de tan grata i perdurable memoria. Los trastornos que siguieron a la guerra de nuestra independencia hicieron desaparecer el archivo episcopal en que se custodiaban los rescriptos i breves apostólicos concernientes a nuestro país, de tal manera que

ahora solo se registra en él una que otra pieza de los tiempos antiguos: todo lo demás pertenece a nuestros días. Podemos decir con noble orgullo, i sin peligro de ser desmentidos, que ningun prelado en América en el presente siglo, ha trabajado con mas celo, constancia i sabiduría en regularizar la vía canónica de su diócesis i en desligarla de las trabas a que la tenia sujeta el regalismo, mal que era comun a todas las diócesis sud-americanas, como el Ilmo. señor Valdivieso. Nadie como él ha provocado de la Silla Apostólica mayor número de resoluciones de interes para todos los Estados de América sobre diferentes asuntos de disciplina, siendo algunas de ellas de suma importancia porque resuelven gravísimas cuestiones. Halláanse recopiladas estas resoluciones en el mencionado Boletín; mas como esta obra, por su naturaleza, está destinada a circular solo en la Arquidiócesis, siendo por este motivo poco conocida en las otras repúblicas sud-americanas, las resoluciones que inserta, aunque de mucho interes, no han tenido hasta ahora bastante publicidad. (a) Al darles lugar en su *Coleccion*, el autor ha contribuido no poco a hacerlas conocer en América; lo que, por otra parte, honra a Chile, que ha solicitado de la Silla Apostólica esas resoluciones. En conclusion, no terminaremos este artículo sin copiar a la letra el juicio que, acerca de la obra del padre Hernaez, hace la *Revue bibliographique universelle*, en un corto artículo que le dedica. «Es inútil recomendar la importancia de una obra tan sabia i tan preciosa para la historia relijiosa i política del Continente americano. La accion civilizadora de la Silla de Roma aparece allí por los documentos i por los hechos.

«Los canonistas encontrarán en ella multitud de resoluciones apostólicas sobre cuestiones en la mayor parte nuevas i no previstas por el Derecho..... Se hallan lagunas i tambien incorrecciones; pero no es dudoso que esta *Coleccion* es la mas rica i la mejor arreglada de todas las concernientes a América. La Compañía, i en particular los nuevos volandistas que la han publicado, han adquirido nuevo título al reconocimiento del clero i de los hombres de estudio.»

---

(a) El *Boletín eclesiástico* consta a la fecha de seis tomos, los cuales comprenden desde el año 1830 hasta el 8 de junio de 1878, día en que falleció el Ilmo. señor arzobispo don Rafael Valentin Valdivieso,